

# ASPECTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

Por SANTIAGO GARCIA ECHEVARRIA  
de la Universidad de Colonia

Después de analizar las medidas previstas por el Tratado de Roma para la institución de la Comunidad Económica Europea, pasa el autor a exponer las medidas adoptadas de acuerdo con él para poder realizar el paso a la segunda etapa de la integración económica. Por una parte, destaca lo realizado en los primeros cuatro años de vida de la Comunidad, así como su comprobación con las medidas exigidas por el Tratado y, por otra, expone los principales obstáculos que se le presentarán a la Comunidad en los próximos años.

Una exposición del potencial productivo de la C. E. E., su importancia dentro del comercio internacional y el desarrollo de las inversiones como consecuencia de la integración, cierran esta exposición general de la C. E. E.

La creación de la Comunidad Económica Europea (C. E. E.) representa uno de los mayores acontecimientos de nuestro siglo. Desde la firma del Tratado de Roma el 25 de marzo de 1957, se han incrementado considerablemente los esfuerzos para la creación de una Unión Europea, tanto por lo que representa al sector económico como al político y cultural.

Los intentos para establecer integraciones económicas regionales e internacionales, no son en realidad ninguna peculiaridad de nuestra época; aunque actualmente esta idea ha saltado a primer plano como consecuencia del amplio desarrollo técnico, de los adelantos en

los medios de comunicación, la creciente demanda para satisfacer las necesidades humanas y, por último, como consecuencia de la tensión político-económica entre el bloque del mundo libre y el mundo comunista. Las integraciones económicas regionales e internacionales ya se han dado con anterioridad, y se denominaron bajo diferentes nombres. Si seguimos a los entusiastas de la unión aduanera nos tendríamos que remitir a tiempos remotos para tratar de justificar la existencia de uniones económicas a través de la Historia. En realidad, con el establecimiento de la C. E. E., se ha realizado una idea del siglo XIX. Desde el bloqueo continental napoleónico hasta la primera Guerra Mundial, la idea de la Unión Aduanera ha sido discutida casi sin interrupción. Y surge de nuevo después de la segunda Guerra Mundial, al abandonarse la desintegración de la economía mundial originada como consecuencia de los sistemas económicos nacionalistas del cuarto decenio de nuestro siglo (1).

La teoría económica, sin embargo, se ha ocupado relativamente desde hace poco tiempo del problema de la integración económica. Jacob Viner (2) analizó por primera vez, en el año 1949, los resultados que se pueden obtener de una Unión Aduanera, adoptando una posición crítica. Esta obra de Viner ofrece la base de partida para toda investigación y análisis de las integraciones económicas. Toda Unión Aduanera origina por una parte una "creación de comercio" (trade creation), y por otra una "desviación de comercio" (trade diversion), contribuyendo la integración a elevar el nivel de bienestar de las economías integradas, cuando la primera corriente es de mayor importancia que la segunda. Entre las aportaciones más importantes a la teoría de las Uniones Aduaneras, tenemos las de J. Marshall, G. Harberler, J. F. Meade y J. Verdroon (3).

(1) Por lo que se refiere a los antecedentes de las integraciones económicas, nos remitimos a las siguientes publicaciones:

WILLIAMS: *The Common Market and its forerunners*, Londres, 1958.

HESBERG, Walter: *Die Freihandelszone als Mittel der Integrationspolitik*, Frankfurt a. M., 1960.

FRANK, Isaiah: *The European Common Market*, Londres, 1961.

(2) VINER, Jacob: *The Customs Union Issue*, New York, 1950. En esta obra la literatura señalada llenaba 40 páginas (pp. 171-211).

(3) Un resumen de estas aportaciones se encuentra en: HATRY, Paul: *Le Marché Commun Européen et la Belgique*, Bruselas, 1958.

Cada proyecto de integración económica posee sus características propias individuales, aunque todas poseen rasgos comunes.

La Unión Económica del Benelux ofrece la posibilidad de una investigación científica de una integración económica, y constituye, en realidad, el precedente más adecuado para aplicar su experiencia al desarrollo de la Comunidad Económica Europea (4).

## I

Con la firma del Tratado de Roma se colocó la primera piedra que inaugura una considerable transformación económica de la Europa Occidental.

Esta integración constituye la forma más completa de todas las integraciones económicas hasta ahora existentes, y está edificada según el método institucional. Aunque si bien sus objetivos finales son de carácter político, abarcando por consiguiente aspectos más amplios que los de una mera Unión Aduanera, los compromisos y decisiones referentes a la formación de la unión económica constituyen en principio los principales motivos de negociación, en especial hasta que se llegue a lograr la completa integración económica, esto es, hasta terminarse el período de transición. No sólo se trabaja en la formación de una unión económica porque lo exige el Tratado, sino también porque la experiencia de los últimos años demuestra que en la actual estructura económica una mera unión aduanera no conduciría a los resultados deseados.

El Tratado regula la actividad económica de los Seis Países en el futuro. Según Rueff (5), se distingue este Tratado, con sus 248

(4) MEADE, James E.: *The Belgium-Luxemburg Economic Union, 1921-39*, Princeton, 1956.

MEADE, James E.: *Negotiations for Benelux: An Annotated Chronicle 1943-56*, Princeton, 1957.

MIKESELL, Raymond F.: *The Lesson of Benelux and the European Coal and Steel Community for the European Economic Community*, en: «American Economic Review», vol. XLVIII, núm. 2, mayo 1958.

(5) RUEFF, Jacques: *Une mutation dans les structures politiques: Le Marché institutionnel des Communautés européennes*, en: «Le Marché Commun et ses Problèmes; Revue d'Economie Politique», núm. 1, año 69, París, 1958.

artículos, de los hasta ahora existentes, por las siguientes características:

- abolición de todas las barreras aduaneras que, como consecuencia de disposiciones artificiales, dificultan la formación de un mercado común,
- resolución de los problemas sociales que surjan como consecuencia de la integración, y cuyas adaptaciones se realizarán durante el período de transición,
- cesión de autoridad y competencia a instituciones supra-nacionales.

El objetivo del Tratado es la unificación de los Estados participantes, siendo su función el establecer "un desarrollo armónico de las actividades económicas dentro de la Comunidad, una expansión continuada y equilibrada, una mayor estabilidad, una elevación acelerada del nivel de vida y unas relaciones más estrechas entre los Estados participantes" (art. 2).

Para establecer la Comunidad Económica Europea, se han previsto en el Tratado las siguientes medidas:

- a) Creación de un Mercado Común estableciendo una *Unión Aduanera* en el plazo de 12 ó 15 años; con ello se asegura la libre movilidad de las mercancías entre los distintos Estados Miembros por medio de la abolición de los derechos aduaneros (art. 12-17), introducción de una tarifa exterior común (art. 18-29) y eliminación de todos los obstáculos existentes, tales como contingentes (art. 30-37) y medidas restrictivas del tráfico de divisas.
- b) Introducción de un *mercado agrícola común* (art. 39-47), el cual se regulará por una política común para la agricultura, la cual ha sido definida, como más adelante veremos, al aprobar la decisión de pasar a la segunda fase del Mercado Común Europeo. El objetivo de la política agrícola común es el establecimiento de un mercado interior libre. La elevación de la productividad, la elevación del nivel de vida de la población agrícola, conseguir un equilibrio en este mercado y el establecimiento de precios favorables para el consumidor, son los objetivos previstos en el Tratado para el sector agrícola.

- c) La completa *liberalización de la circulación de personas* (art. 48-51), *servicios* (art. 59-66) y *capitales* (art. 67-73) hasta finalizar el período de transición. Asimismo se establecerá la *libertad de establecimiento* (art. 52-58) dentro de la Comunidad y se armonizarán las diferentes *políticas de transportes* (art. 74-84), esto es, se coordinarán los diferentes sistemas de tarifas de transportes.
- d) Determinación de las disposiciones para armonizar las condiciones institucionales con el fin de establecer el *orden de competencia* económica, esto es, eliminación de todas las falsificaciones de la competencia, tales como cárteles, acuerdos entre empresas, subvenciones, dumping (art. 92-94); en especial la eliminación de las diferencias jurídico-legislativas entre los diferentes sistemas nacionales (art. 100-102) y la armonización de los sistemas tributarios (art. 95-99). El Tratado prevé con este fin un Derecho Europeo contra las limitaciones de la competencia (art. 85-90), prohibición de las discriminaciones por motivos de nacionalidad (art. 7) y un derecho europeo de dumping (art. 91).
- e) Armonización de la *Política Económica*, en especial de la política de coyuntura (art. 103-109); establecimiento de una política comercial común, de tal forma que la Comunidad pueda considerarse como una Unidad Económica al final del período de transición. Se deposita un gran valor en la política de coyuntura con el objeto de que cada país pueda mantener la ocupación plena, la estabilidad de precios y el equilibrio de la balanza de pagos. Esto se debe conseguir por medio de mutua ayuda.
- f) Establecimiento de una *política social común* (art. 117-128), para lo cual es necesario una armonización de los diferentes sistemas sociales. Se prevé la creación de un Fondo Social Europeo para resolver o ayudar a resolver los problemas que se planteen como consecuencia de la libre movilidad de la mano de obra, etc. También se prevé un Banco Europeo de Inversiones (art. 129-130), con el fin de contribuir al desarrollo de las regiones menos desarrolladas dentro de la C. E. E., por medio de una mejora de la infraestructura, es-

tablecimiento de nuevas industrias, modificaciones y modernización de empresas y la financiación de grandes proyectos que por sus dimensiones excedan de las posibilidades de un solo Estado o sirvan a la Comunidad, como por ejemplo, construcción de grandes vías de tráfico, producción y transporte de energía eléctrica, etc.

- g) La *Asociación de los Países de Ultramar y Territorios de Soberanía* de los Países Miembros. Cooperar al desarrollo económico-social de estas regiones así como establecer unas relaciones más estrechas entre estos Países y los otros Miembros de la Comunidad (art. 131-136).

Una tal adaptación de las Seis Economías no se podrá llevar a cabo sin sacrificios, diferencias, demoras en la ejecución de las medidas aprobadas, presiones de diferentes grupos afectados, etc.; lo que sí aportará esta Unión, una vez realizada, es una expansión interior, la cual no se llevaría a efecto sin la creación del Mercado Común; por otra parte, si tomamos el ejemplo del Benelux, un fuerte desarrollo económico dentro de la C. E. E. repercutirá sin duda también en beneficio de los "terceros países" (6). Frecuentemente se ha argumentado que la C. E. E. tiende solamente al alcance de un óptimo regional, por lo que se refiere al aprovechamiento de los factores de producción e intercambio de mercancías, y no adopta un carácter universalista. En especial se refiere esta argumentación a las relaciones de la Comunidad con el resto del mundo, esto es, con los denominados "terceros países", considerando a la Comunidad como una unidad económica. No cabe duda que surgirán modificaciones en relación con el comercio con terceros países y en especial como consecuencia de las siguientes medidas previstas en el Tratado:

- Tarifa Aduanera Exterior Común.
- Aplicación de contingentes aduaneros.
- Aplicación de restricciones comerciales.
- Coordinación de la política comercial de los Seis Países.
- Regulación de las dificultades de la Balanza de Pagos por ayuda mutua.

(6) ERDMANN, Paul, y ROGGE, Peter: *Die Europäische Wirtschaftsgemeinschaft und die Drittländer*. Basilea-Tübingen, 1960.

- Política agrícola común.
- Asociación de los Países de Ultramar y Territorios de Soberanía.

Aunque si bien no se deduce del Tratado, pudiera suceder que el crecimiento económico dentro de la Comunidad sea a costa del comercio y especialización con terceros países. Ahora bien, precisamente en la actual situación económico-política mundial, un tal desarrollo ni es favorable ni deseable, tanto por los mismos Países Miembros como por el resto del mundo. Dentro de la misma Comunidad existen fuertes tendencias a eliminar, en tanto sea posible, estas discriminaciones originadas o que pudieran surgir como consecuencia del establecimiento de la Comunidad Económica Europea.

En estos puntos hemos pretendido exponer brevemente las medidas de mayor importancia que han de contribuir, según el Tratado, a la realización de la Comunidad Económica Europea. Ahora bien, es de gran interés analizar y comparar esta idea inicial, esto es, ver hasta qué punto se han realizado las condiciones exigidas en el Tratado, una vez transcurrida la primera fase de cuatro años, y en especial ver cuáles son los aspectos que en los próximos años pueden originar las mayores dificultades antes de llegar a la institución completa del Mercado Común.

## II

El 14 de enero del presente año es de tanta importancia por lo que respecta a la historia de la Comunidad Económica Europea, como la fecha de la firma del Tratado de Roma. El Tratado fija un período de transición de doce años hasta la realización de la integración completa; ésta se ha de alcanzar en tres etapas de cuatro años cada una. "A cada etapa corresponden un conjunto de medidas que deben ser adoptadas y realizadas" (art. 8, 2). El apartado 3 del mismo artículo 8.º señala las condiciones que han de cumplirse para poder aprobar el paso de la primera etapa a la segunda (7). Del análisis de estos dos

(7) Art. 8.º, 3: «El paso de la primera a la segunda etapa viene condicionado por la comprobación de que lo esencial de los objetivos específicamente fijados en el presente Tratado para la primera etapa, ha sido

apartados que se ocupan de esta primera transición en el camino de la integración —llenan casi una página del Tratado— se deduce con qué cuidado y detenimiento se estudió a la hora de la preparación del Tratado este paso y el valor que se depositaba ya entonces en una tal realización. Se consideró esta decisión como una de las principales pruebas de valoración de la C. E. E. Y, en realidad, este paso a la segunda etapa ha sido decisivo para la vida de la integración, pues ha supuesto una afirmación de la C. E. E. Una prolongación de la primera etapa por uno o dos años no hubiera planteado ninguna dificultad, ya que esta posibilidad se previó en el Tratado. En especial ha sido decisiva esta aprobación, por lo que respecta a los países que se encuentran en negociación o tienen prevista la solicitud de negociación para entrar o asociarse con la C. E. E. Con este paso se ha afirmado la integración europea y la posibilidad de su realización.

Al analizar las condiciones exigidas en el Tratado para poder pasar a la segunda etapa, se puede decir que en general se han cumplido las condiciones exigidas y en algunos casos, como a continuación veremos, incluso se han acelerado las medidas previstas para la realización de la integración. A continuación intentamos analizar de una forma global el estado alcanzado al final de la primera etapa en las distintas medidas previstas para la integración.

- a) La disminución de las *tarifas aduaneras* se ha llevado a cabo de una forma más acelerada que lo previsto en el Tratado, por lo que respecta a los productos industriales. La Unión Aduanera se encuentra hoy, al finalizar la primera etapa, casi en el estado que le corresponde al finalizar la segunda (1 de enero 1962-31 diciembre 1965).

efectivamente alcanzado y que, salvo las excepciones y procedimientos previstos en este Tratado, se han mantenido los compromisos.

Esta comprobación es llevada a cabo al final del cuarto año por el Consejo, que resuelve por unanimidad sobre el informe de la Comisión. En todo caso, un Estado Miembro no podrá poner obstáculos a la unanimidad valiéndose de la falta de cumplimiento de sus propias obligaciones. A falta de unanimidad, la primera etapa se prolonga automáticamente por un año.

Al término del quinto año la comprobación es efectuada por el Consejo en las mismas condiciones. Si no se logra la unanimidad, la primera etapa queda automáticamente prolongada por otro año.

Al término del sexto año la comprobación es efectuada por el Consejo, que resuelve por mayoría calificada sobre informe de la Comisión.»

Por el Tratado se obligan los Estados Miembros a reducir como mínimo en un 25 % los derechos aduaneros (base 1957) para cada una de las posiciones al final de la primera etapa (diciembre 1961). Preveía la primera reducción del 10 % para el primero de enero de 1959 y sucesivas reducciones del 10 % en cada uno de los sucesivos 18 meses.

Para la segunda etapa se ha previsto en el Tratado una disminución de los derechos aduaneros del 10 % para el 1.º de julio de 1963, diciembre de 1964 y finales de 1965. El resto de los derechos aduaneros se reducirían en la tercera etapa por aprobación mayoritaria calificada del Consejo (8).

La disposición del 12 de mayo de 1960 estableció la aceleración de la reducción de los derechos aduaneros basándose en el "Plan Hallstein", que señaló una rebaja adicional del 10 % para el 1.º de enero de 1961 y otra también del 10 % para el 31 de diciembre de 1961, la cual debía confirmarse por el Consejo de Ministros antes del 30 de junio de 1961. Aún no se ha tomado esta decisión y parece ser que se tratará en el próximo mes de febrero de 1962, con lo cual los derechos aduaneros alcanzarían el 50 % del valor inicial que tenían el 1.º de enero de 1957. Los productos agrícolas, especialmente por presión alemana, no han sido incluidos en estas medidas.

Estas disminuciones adicionales han creado, en parte, zonas de preferencia en los Países Miembros con respecto a terceros países, en especial como consecuencia de la introducción anticipada de la Tarifa Exterior Común de la Comunidad; los países del Benelux han extendido la reducción adicional del 10 % a los terceros países, siempre que los derechos aduaneros para las correspondientes posiciones se encontraran por encima de la establecida Tarifa Común. En la República Federal Alemana apenas se ha notado la

(8) Siguiendo el concepto de mayoría calificada (art. 148), los votos de los países se distribuyen de la siguiente forma: República Federal Alemana, Francia e Italia, cuatro votos cada uno; Holanda y Bélgica, a dos votos, y Luxemburgo, un voto. Hasta la fecha se ha procurado en el Consejo, aun en los casos en que podía decidirse por mayoría calificada, el obtener una aprobación por unanimidad.

disminución aduanera en la práctica, ya que la reducción de los derechos de aduanas adoptada como medidas de política de coyuntura en agosto de 1957, ha absorbido la segunda reducción prevista en el Tratado y una gran parte de la reducción adicional del 10 %.

Con la aprobación de una parte del "Plan Hallstein" para la aceleración de la integración económica de los Seis Países, se ha adelantado en un año asimismo la implantación de la Tarifa Exterior Común, entrando, por consiguiente, en vigor con fecha de 31 de diciembre de 1960. Por la misma disposición del 12 de mayo de 1960 se dispuso la aproximación de las tarifas nacionales a la tarifa común reducida en un 20 %.

Si prescindimos de algunos acuerdos especiales que representan alguna variación provisional de lo previsto en el Tratado, se puede decir que la introducción de la tarifa común se ha llevado conforme al Tratado, esto es,

- se parte de la base de los derechos aduaneros existentes el 1 de enero de 1957.
- cuando estos derechos aduaneros se diferencian en menos del 15 % de la Tarifa Común, entonces se igualarán inmediatamente
- si la diferencia con la Tarifa Común es superior, entonces se reducirá esta diferencia en un 30 %, bien sea esta diferencia superior o inferior.

Asimismo, como consecuencia de la disposición sobre aceleración de la integración, se han reducido los contingentes, acordándose su anulación, a excepción de algunos casos especiales, para los productos industriales para finales de la primera etapa.

- b) *Política agrícola común.* En la reciente historia de la Europa Occidental se ha intentado varias veces una integración del sector agrícola. Para los productos industriales se ha llegado a diferentes acuerdos, pero para los productos agrícolas ha sido la C. E. E. la que por primera vez ha considerado su realización. Ahora bien, hasta ahora se habían limitado los

intentos de la C. E. E. a una fijación de la implantación de un mercado común agrícola como uno de los objetivos del Tratado, pero nada más. El establecimiento de una política agrícola común ha sido uno de los principales obstáculos para la realización del "Plan Hallstein" de aceleración de la integración (9).

La agricultura ha constituido y seguirá constituyendo uno de los puntos más delicados de la integración económica europea. El que la aprobación de la transición de la primera etapa a la segunda se haya logrado después de largas sesiones con 14 días de retraso, se debe especialmente a haber hecho depender, por presión francesa, el paso a la segunda fase de la aprobación de la política agrícola común. En realidad no era necesario establecer tal dependencia entre el problema agrícola y el de transición; el Tratado es muy elástico por lo que se refiere a la agricultura y prevé la aprobación, por unanimidad, en el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión, las disposiciones, directivas a seguir y decisiones para fijar la política agraria común en las dos primeras etapas, mientras que en la tercera las decisiones se pueden adoptar por mayoría calificada.

Se ha conseguido, sin embargo, conocer hoy ya, como consecuencia de este acoplamiento, la política agrícola prevista para la integración.

Esta resolución es de interés tanto por lo que respecta a las adaptaciones de cada una de las agriculturas nacionales en el período de preparación a la política agrícola común, en especial por lo que respecta a las agriculturas de la República Federal Alemana y de Bélgica, así como para las negociaciones de entrada de la Gran Bretaña y Dinamarca y la situación de los terceros países con fuertes exportaciones agrícolas a los países de la C. E. E.

Los acuerdos aprobados para la política agrícola común, los cuales son para el ajeno a estos problemas casi incom-

(9) Según la disposición del 12 de mayo de 1960 para la aceleración de la integración, se aprobó una reducción de los derechos aduaneros del 5 % para el año 1961 para los productos agrícolas no liberalizados.

preñables y para el experto difícil de entrever, comprenden 300 páginas. El sistema adoptado anula o reduce en muchos casos las realizaciones existentes en el campo de aduanas y contingentes. Los acuerdos que han sido aprobados por el Consejo de Ministros para este sector son: establecimiento de una regulación de mercado para el trigo, carne de cerdo, huevos, aves, frutas y verduras y vino. También se ha aprobado que la Comisión exponga en breve plazo proposiciones para la regulación de los mercados de leche y derivados (deseo holandés), carne vacuna y azúcar (deseo francés) y arroz (deseo italiano). Estos proyectos ya se encuentran en parte terminados. Además se aprobaron disposiciones para la aplicación de las reglas de competencia en la Comunidad por lo que respecta a los productos agrícolas, así como compensaciones provisionales para la industria alimenticia. Para los productos agrícolas que no se comprenden en estos órdenes de mercado se regularán por un sistema de precios mínimos.

Todo este complicado sistema agrícola fue objeto de amplias discusiones hasta su aprobación, constituyendo las cláusulas de protección, las medidas financieras, la equiparación de los precios de los cereales y la fijación del período de transición o preparación para el mercado agrícola común, los puntos claves de las negociaciones.

La duración de este período de "preparación" —aquí no se habla de transición— será de siete años y medio a partir del 1.º de julio de 1962, por lo que el mercado común agrícola quedará constituido el 1.º de enero de 1970, esto es, en la misma fecha que para los productos industriales.

La cláusula de protección queda en manos de la Comisión, la cual decidirá, a petición del país afectado, su aplicación o denegación en el plazo de cuatro días. La Comunidad se encargará asimismo de la compensación financiera de exportaciones, intervenciones en el mercado interior y mejora de las estructuras. La Comunidad cubrirá los gastos en un sexto durante el primer año, en dos sextos en el segundo y tres sextos en el tercer año, corriendo por su

cuenta la totalidad de la financiación al final del período de preparación; se creará a este fin un Fondo Agrícola que se alimentará del presupuesto de la Comunidad y de otros ingresos.

Si se considera el grado de auto-abastecimiento que posee hoy día la Comunidad (10) por lo que se refiere a los productos agrícolas, se ve el peligro existente, en caso de establecer precios agrícolas elevados de la formación de excedentes agrícolas, política que en la actual situación del mercado agrícola mundial, y teniendo en cuenta la experiencia de los Estados Unidos a este respecto, es poco aconsejable. El pensamiento de hacer de la Comunidad además de un mercado exportador de productos industriales, un mercado exportador de productos agrícolas, situación muy posible si se tiene en cuenta el potencial agrícola francés bajo una política protectora determinada, no sería ninguna solución favorable, ni para el mercado interior de la Comunidad, ni para los terceros países, ni cumpliría con los principios de la Unión Económica.

La agricultura de la República Federal Alemana es la más afectada por la creación del mercado común agrícola y la que más obstáculos opuso a su establecimiento. Los precios de los productos agrícolas alemanes son los más elevados de la Comunidad. El establecimiento de unos precios agrícolas en toda la Comunidad al nivel de los alemanes, conduciría, sin duda, a considerables excedentes agrícolas en breve tiempo. En un 15 % se puede considerar el nivel de precios agrícolas alemanes sobre los franceses, y en un 7 %

- (10) Más del 100 % : leche, grasas animales, frutas frescas (excepto productos cítricos y plátanos), patatas y verduras.  
 100 % : mantequillas y quesos.  
 95-99 % : carne, pescado, cebada, azúcar.  
 90-94 % : huevos, frutas con pepita y vino.  
 80-89 % : aceite de oliva, trigo y arroz.  
 60-79 % : maíz.  
 40-59 % : productos cítricos, tabaco, madera.  
 menos de 40 % : azúcar, frutas secas, lana y algodón.

Fuentes: Según datos de FAO recopilados por Paul Erdmann y Peter Rogge, op. cit.

sobre el promedio de la Comunidad. De lo que se deduce que es necesario una equiparación de los precios alemanes al promedio de la Comunidad, ya que otra solución no es posible dada la situación interna y las relaciones externas de la Comunidad. Ahora bien, una baja de los precios alemanes al promedio de la Comunidad ocasionaría unas pérdidas a la agricultura alemana que se pueden cifrar en los 1.000 millones de marcos.

A la agricultura alemana le ha llegado la hora de recapacitar y prepararse para la lucha dentro del Mercado Común, la política agrícola común ya se ha definido y no existe marcha atrás a no ser que suceda una catástrofe política; la agricultura alemana tiene que realizar un gran esfuerzo para poder incorporarse al Mercado Común. La posición del sector agrícola en una economía como la alemana, con creciente expansión industrial, es cada día más difícil. Una de las condiciones precisas para que un sector económico no quede por debajo de otro, es que cada empresa, cada explotación agrícola se adapte rápidamente al desarrollo y nuevas exigencias del mercado. Se deberán de abordar con mayor intensidad que hasta ahora el fomento y ayuda para realizar las transformaciones estructurales necesarias y fomentar en especial una mayor formación del agricultor, formando de él un verdadero empresario agrícola.

A Europa se le ofrece la ocasión de poder desarrollar una política agrícola común que haga posible la existencia de empresas agrícolas sanas, sin que tengan necesidad —al menos a plazo medio y largo— de estar dependiendo de fuertes subvenciones y acumulación de excedentes. Muchas dificultades se ven en el horizonte hasta que se llegue a realizar el mercado común agrícola, en especial con la entrada de Dinamarca y de la Gran Bretaña, así como la proposición de una política comercial más liberal por parte de los Estados Unidos, lo cual no quedará sin efecto en las agriculturas de ambos lados del Atlántico.

La agricultura entra cada vez más a fondo en el campo internacional, saliendo de sus estrechos ámbitos nacionales, y

la existencia de las explotaciones agrícolas dependerá de su adaptación a los mercados internacionales y a sus necesidades. La especialización constituye una de las oportunidades que se le ofrecen a la agricultura europea; un mayor aprovechamiento de los excedentes de cereales y de patatas como piensos y, por consiguiente, una mayor participación de la producción de carne y huevos en el producto agrícola, constituye para el creciente consumo de estos productos, como consecuencia del incremento del nivel de vida, una de las principales tendencias futuras de la producción agrícola.

Además del apoyo de tipo material que necesita rápidamente la agricultura para una modificación de su estructura, racionalización y modernización de las explotaciones y transportes en los próximos años, deberán gozar un carácter primordial las inversiones que se lleven a cabo para elevar el nivel de formación del empresario agrícola y con ello mejorar la dirección de las explotaciones agrícolas, grandes y pequeñas. De este factor dependerá el que resulte o no la afirmación de la agricultura alemana y europea en la gran zona económica (11).

- c) En el pasado verano se aprobaron durante la sesión del Consejo de fecha 12 de junio de 1960, las disposiciones y líneas directivas para la introducción de la primera fase de la *libre movilidad de la mano de obra* en la Comunidad. Esta primera fase comprende un período de dos años, gozando de preferencia el mercado de trabajo nacional durante este tiempo. Al final del período de transición la oferta y demanda de mano de obra se realizará sin discriminaciones dentro de la Comunidad.

Esta disposición sobre la libre movilidad de la mano de obra dentro de la C. E. E. supone un gran paso en la integración europea, que no solamente supone la abolición de las barreras aduaneras, sino que además lleva consigo la libre movilidad de la mano de obra, de los servicios y de los

(11) Comparar PRIEBE, Hermann: *Die Landwirtschaft vor der Entscheidung*, en: «Frankfurter Allgemeine Zeitung», Nr. 269 del 18 de noviembre de 1961.



capitales, lo cual representa una de las principales características de esta integración. Con esta política se pone a disposición de la Comunidad un eficaz instrumento para realizar la política común de ocupación y contribuye en grado máximo a resolver las situaciones económico-sociales de los Países de la Comunidad. Con ello se logrará una mejor distribución territorial de la capacidad de producción y de la distribución de la mano de obra disponible.

La aprobación de estas disposiciones sólo supone la iniciación de esta política. Ahora la Comunidad ha de procurar la ejecución de tales medidas, las cuales tropezarán sin duda con numerosas dificultades en su (12) puesta en práctica.

Donde se ha determinado de una forma clara y concisa la futura política a realizar dentro de la Comunidad, es en el campo de la *política social*. Precisamente la igual retribución de hombres y mujeres por el mismo trabajo constituye una de las condiciones exigidas en el Tratado para la primera etapa, y ha sido una de las condiciones no realizada. El Consejo de Ministros obliga a los Países Miembros a abolir en el plazo de tres años las diferencias hoy existentes en cuanto a la retribución, que se calcula llega a un 30 %.

El Tratado, en su art. 119, exige que todos los Países Miembros implanten la misma retribución para ambos sexos antes del 31 de diciembre de 1961 para el mismo trabajo. Esta disposición del Tratado se diferencia de la Convención número 100 de la Organización Internacional del Trabajo de 1951, en que ésta considera la misma retribución para el trabajo del mismo valor, mientras que la C. E. E. habla del mismo trabajo.

En sus recomendaciones, la Comunidad ha definido como pago toda compensación que un ocupado perciba por

(12) LEVI SANDRI, Lionello: Die Freizügigkeit der Arbeitnehmer in den Ländern der Europäischen Wirtschaftsgemeinschaft, en: «Bulletin der EWG», núm. 6, año 4, junio 1961, p. 5 y sig.

su trabajo, con la excepción de todos los beneficios o ayudas que se concedan por otros motivos distintos del trabajo realizado. Los esfuerzos de la Comisión por acelerar la implantación de la igualdad de retribución dentro de la Comunidad ha encontrado poco eco en algunos Estados Miembros.

Una de las dificultades que se presentan es la equiparación de los sueldos mínimos, en parte debido a su diferente definición. La principal oposición viene por parte de la industria belga; también se ha hablado de la creación de un "sueldo mínimo Europeo" (13). Es difícil prever en qué medida se logrará la igualación de la retribución por los distintos sexos. En la República Federal Alemana y en Italia está anclado este principio en las leyes fundamentales.

El nuevo plazo de tres años y el tratarse precisamente de un punto no realizado en el plazo señalado en el Tratado, ofrece una idea de las dificultades que encierra y a las cuales se ha dedicado hasta ahora poca atención. Sin embargo, posee una gran importancia dentro de la integración económica.

Los Países Miembros se han comprometido a introducir en sus sistemas de salarios las modificaciones oportunas para que se cumpla este principio, siguiendo el siguiente plan:

- hasta el 30 de junio de 1962 se reducirá a un 15 % las diferencias de retribución a ambos sexos que excedieran del 15 %;
- hasta el 30 de junio de 1963 al 10 % de las diferencias que excedan del 10 %;
- hasta el 31 de diciembre de 1964 se eliminarán todas las diferencias.

Por lo que respecta al derecho de *libre establecimiento* para las empresas en la C. E. E., se puede decir que se han

(13) Die Lohngleichheit für Männer und Frauen in der EWG, en: «Neue Züricher Zeitung», Nr. 38 del 25 de marzo de 1961.

aprobado las condiciones exigidas a este efecto en el Tratado; hasta la mitad de la segunda fase adquirirán los derechos de libre establecimiento un mayor número de sectores económicos y para otro grupo será al final de esta fase (14).

A este respecto se consiguió unanimidad en el grupo de expertos de la Comunidad, quedando pendientes de las políticas comunes a adoptar por lo que se refiere a las empresas agrícolas y de transportes.

La *política común de transportes* exige asimismo, como consecuencia de la aceleración de la integración, una rápida solución. Ya se han abolido las discriminaciones en las tarifas como consecuencia de la nacionalidad de las mercancías.

Las discusiones se basan en un Memorándum sobre los fundamentos de una política de transportes común presentado en mayo de 1961 y que se tratará por el Consejo en los primeros meses del año 1962. Este Memorándum comprende la primera etapa para llegar a realizar el proceso de integración en el sector de la política de transportes; se basa en un inventario detallado de la política de transportes seguida en cada Estado Miembro.

Los objetivos principales de este Memorándum se pueden resumir en los siguientes:

- abolición de todos los obstáculos;
- libre movilidad de los servicios de transportes;
- organización de los transportes.

d) La *política de competencia* constituye uno de los aspectos más discutidos y su determinación urge asimismo como consecuencia de la aceleración de la integración.

A finales de diciembre de 1961 se acordó por el Consejo la prohibición de los acuerdos entre empresas que ejerzan alguna influencia en el comercio de la Comunidad. El compromiso de Bruselas sobre la primera disposición refe-

rente a los cárteles europeos parece ser bastante completo. Los acuerdos establecidos entre las empresas, por lo que se refiere a los sectores de producción, costos y precios, deberán ser publicados.

En esta primera disposición han quedado pendientes aún muchos puntos y es de lamentar que no se hayan determinado los plazos de decisión para los cárteles anunciados por parte de la Comisión.

Asimismo se han mejorado las normas sobre la publicidad de los cárteles y distintos acuerdos empresariales. Con esta disposición no se elimina, ni mucho menos, la lucha y discusión sobre los cárteles, tal como se puede apreciar en los deseos franceses de definir más adelante determinadas "excepciones" (15).

Por lo que respecta a *la armonización de los sistemas tributarios*, aspecto en el que apenas profundiza el Tratado y que posee sin embargo una gran importancia dentro del proceso de la integración y en especial en su aspecto de la competencia, pasará a primer plano en los próximos años; el problema de unificación de los impuestos sobre las ventas constituye uno de los puntos más delicados de la armonización tributaria.

Un grupo de trabajo se ocupó a principios de diciembre de 1961 de las cuestiones de los saldos activos, de las posiciones de reserva, de las amortizaciones y pérdidas empresariales, mientras que otro grupo se ha ocupado de los problemas que plantea el tratamiento de las inversiones de terceros países en la C. E. E. y viceversa, así como las condiciones tributarias para las inversiones de un País Miembro en otro... Bajo estos aspectos se consideraron las relaciones de las casas matrices con las filiales, evitación de la doble tributación y tratamiento de las inversiones en los países menos desarrollados.

(15) Para analizar la situación de la política de la competencia en la Comunidad y en cada uno de los Países Miembros, ver GROEBEN, Hans von der: *Wettbewerbspolitik in der EWG*, publicado como anexo del «Bulletin der EWG», Nr. 7-8, año 4, julio-agosto 1961.

(14) Ver *Niederlassungsrecht und Dienstleistungen im Gemeinsamen Markt*, en: «Neue Zürcher Zeitung», Nr. 65 del 7 de marzo de 1961.

- e) El desarrollo de la *política económica común*, esto es, de la política comercial, monetaria y de coyuntura, constituye uno de los aspectos más importantes que caracterizarán la segunda y tercera etapa del Mercado Común. En especial por lo que respecta a la política de coyuntura, hasta ahora su Consejo no ha realizado más que consultas coordinadoras y cambios de impresiones (16). La introducción de una política económica común exige en primer lugar un acuerdo sobre el instrumental a emplear.

Estas son, en líneas generales, las principales realizaciones de la C. E. E. en su primera fase de vida. Este desarrollo se puede considerar en general positivo, sobre todo si se tiene en cuenta la incertidumbre inicial, sacándose a la luz aquellos problemas en los cuales encuentra la integración sus obstáculos más fuertes y que constituirán dificultades a vencer en las próximas etapas.

Si bien es cierto que por una parte la transición a la segunda etapa y la valoración de lo realizado en la primera fase de la integración es de alabar y se pueda considerar como un gran éxito de la C. E. E., también es cierto que hasta ahora las economías nacionales, considerándose en su conjunto, no han tenido necesidad de grandes sacrificios para adaptarse a las medidas que prácticamente han entrado en vigor en esta primera etapa. Esta primera fase, se podría afirmar, ha sido más bien un abrir los ojos a los grandes problemas de adaptación que se aproximan como consecuencia de muchas de las decisiones adoptadas en la primera fase. Muchas empresas industriales han comenzado ya desde hace tiempo a prepararse para el "gran mercado" que se les presenta, realizando sus planes de producción, ventas, inversión, etc., con vistas al nuevo mercado y procurando a largo plazo asegurar su posición de competencia.

En los próximos años, especialmente en esta segunda etapa, será cuando las economías nacionales comenzarán a sentir el desarrollo del Mercado Común, así como los distintos sectores económicos, dentro de las mismas.

(16) A este respecto el proyecto elaborado por el Presidente del Consejo de Coyuntura de la Comunidad, MÜLLER-ARMACK, A.: *Consejo Europeo de Coyuntura*, en: «Boletín de Estudios Económicos», núm. 48, vol. XV, Setbre.-Diciembre. 1959.

Por ejemplo, la República Federal Alemana realizó por primera vez, el 1.º de enero de 1961, una disminución de los derechos aduaneros del 5 % frente a los Estados de la Comunidad, teniendo que elevar por primera vez los derechos frente a los terceros países como consecuencia de la implantación de la Tarifa Exterior Común. Esta situación se debe a la reducción por medida de coyuntura realizada en el verano de 1957.

Con la eliminación de las tradicionales barreras entre las Seis Economías se aprecia claramente cuáles son las fuertes diferencias que existen entre las estructuras económicas y las políticas económicas de cada País, las cuales se han establecido a través del desarrollo industrial de los últimos cien años.

### III

Hasta aquí nos hemos ocupado especialmente en analizar el Tratado de la C. E. E. y el desarrollo llevado a cabo en su primera fase, llegando a la conclusión de una consolidación de los pensamientos creadores de la Comunidad y la fijación de la marcha a seguir en la integración económica y política.

Ahora bien, como consecuencia del desarrollo político de los últimos meses, la solicitud de negociaciones por parte de la Gran Bretaña, Dinamarca y Noruega y los pensamientos de varios países de la E. F. T. A de establecer negociaciones con la C. E. E., se aprecia una consolidación de un fuerte bloque económico dentro de las estructuras mundiales actuales, tanto por lo que respecta a la participación en la producción mundial, en el comercio internacional y en especial el fuerte polo de atracción de las inversiones que ha creado la C. E. E. A estos tres aspectos vamos a dedicar las siguientes líneas.

En el sector de la producción constituye ya hoy la C. E. E. un fuerte bloque económico, y si consideramos la posible integración de la Gran Bretaña, se coloca la C. E. E. entre los bloques económicos de los Estados Unidos y la Unión Soviética, en una posición destacada.

Según se deduce del cuadro adjunto, los Seis Países del Mercado Común Europeo han producido en el año 1959 1/5 de la producción mundial de acero, 1/3 de la de estambre, 1/5 de la de ácido sulfú-

rico. más de un 1/5 de la de lingote y casi un 1/3 de la producción de automóviles. Si a la producción de los Seis Países se añade la producción de la Gran Bretaña, este conjunto productivo sobrepasa el potencial soviético. No cabe la menor duda que la integración de la Gran Bretaña en la C. E. E. ocasionará algunas dificultades, en especial en el campo agrícola y textil, pero en conjunto reforzaría fuertemente el potencial económico de la C. E. E. y su situación en la economía mundial (17). El suministro de energía ocasionaría asimismo algunas dificultades, en especial por lo que se refiere a la producción carbonífera; la C. E. E. extrae 235 millones de toneladas (1959), que junto con la extracción de la Gran Bretaña asciende a 444,3 millones de toneladas. Este sector minero entraría en una nueva fase de competencia dentro de la C. E. E.

Del cuadro adjunto pueden surgir algunas interpretaciones defectuosas, como por ejemplo por lo que se refiere a la extracción del mineral de hierro, como consecuencia del diferente contenido de Fe. (30 % en Europa; 41 % en el bloque oriental). En conjunto nos ofrece, sin embargo, una amplia exposición del potencial productivo de la C. E. E. dentro de la Economía Mundial.

dentro del mercado internacional, se deduce de los datos expuestos en el cuadro de la página siguiente.

La participación de la C. E. E. en el comercio internacional (sin tener en cuenta el comercio del bloque oriental) ascendió en el año 1959 al 23,3 % de las importaciones mundiales (34 % con la Gran Bretaña); las importaciones representaron el 25,2 % (34,9 % con Gran Bretaña). Si consideramos el bloque occidental constituido por la C. E. E., Gran Bretaña y los Estados Unidos, se elevaron las importaciones al 53,2 % de las importaciones mundiales y el 52,5 % de las exportaciones (18).

(17) Ver *Britain and Europe*, en: «The Economist Intelligence Unit», Londres, 1957, y *The Commonwealth and Europe*, Londres, 1960.

(18) La participación de la Unión Soviética en el comercio internacional se cifra en 4,5 %.

### Potencial productivo de la C. E. E.

PRODUCTO	Producción mundial	% de la Producción mundial de la C. E. E.		% de la Prod. mundial de la Unión Soviética	% de la Prod. mundial de Et. UU. + C. E. E. + G. B.
		Con G B	Sin G B		
Trigo.....	221,5 Mill. t.	12,9	11,7	13,8	26,2
Leche de vaca.....	328,—	21,5	18	17,5	37,5
Mantequilla.....	4,7	21,2	20,6	18,—	35,1
Carne.....	64,—	12,9	10,2	13,9	32,7
Hulla.....	1.890,—	23,5	12,5	20,6	44,—
Petróleo.....	978,3	1,06	1,—	13,2	36,—
Electricidad.....	2.062.000,—	16,09	11,7	12,7	55,2
Mineral de hierro.....	412,—	25,1	15,—	22,8	39,7
Aluminio.....	4,09	10,3	9,8	14,7	53,5
Aceros.....	302,—	27,7	20,9	19,8	55,3
Lingote.....	210,—	28,5	22,—	20,2	54,5
Acido sulfúrico (100 %)	44,8 l)	25,2	20,—	11,4	60,2
Cemento.....	290,—	25,5	20,—	13,4	44,5
Hilado de algodón.....	8,3 l)	16,3	13,—	13,5	35,8
Estambre.....	1,65 l)	44,9	30,—	12,9	65,—
Automóviles.....	10,32	41,6	30,—	1,2	95,6
Vehículos industriales.....	2,89	26,—	13,9	12,8	65,7

1) Estimaciones.

Según datos de la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas para el año 1959. Copilación publicada en: "Grössere EWG—ein Faktor ersten Ranges" en: *Industriekurier*, Núm. 77 del 20 de mayo 1961.

El "comercio interior" entre los Seis Países de la Comunidad ascendió en los nueve primeros meses del año 1961 a 8.600 millones de dólares, lo cual supuso un incremento del 16 % en comparación con el mismo período del año anterior. El "comercio exterior" de la C. E. E. con el resto del mundo, esto es, con los terceros países, ascendió a 15.000 millones de dólares para el mismo período, representando un incremento del 5 % en comparación con el año anterior. Esto es, el "comercio interior" de la C. E. E. aumentó porcentualmente más rápidamente que el "comercio exterior" de la C. E. E.

El comercio de la C. E. E. con los Países de Ultramar y Territorios de Soberanía experimentó en las importaciones de la C. E. E. un incremento del 8 %, mientras que las exportaciones de la C. E. E. a estas zonas se redujeron en un 8 %, en especial como consecuencia de la situación argelina y congoleña.

Es interesante analizar la composición de las importaciones de la C. E. E., deduciéndose que las importaciones de los productos industriales aumentaron en un 15 % (en especial los bienes de equipo un 30 %); asimismo las exportaciones de bienes de inversión de la C. E. E. experimentaron un incremento del 16 %.

Uno de los principales efectos de la integración económica se observa en el desarrollo de las inversiones dentro de la C. E. E. Ya en el campo teórico de la integración económica (19) se ha destacado como una de las consecuencias más importantes y favorables de la creación de una integración, la formación de un fuerte polo de atracción de capital como consecuencia del creciente estímulo para nuevas inversiones, con el fin de implantar nuevos métodos de producción, transportes y ventas, y con ello asegurar la posición de competencia en la gran zona creada.

Dos corrientes inversoras se pueden distinguir dentro de la C. E. E. Por una parte, los capitales invertidos por un País Miembro en otro, hecho que se ha incrementado considerablemente en los úl-

timos años. Así, por ejemplo, las inversiones directas alemanas en Francia se han cuatriplicado, si se compara la primera mitad del año 1959 con el mismo período del año anterior. La cooperación en las industrias de los diferentes Países Miembros se han ampliado fuertemente desde la fundación de la C. E. E.

Según los cálculos estimados realizados por la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas, las inversiones reales en la minería, industrias transformadoras, industria de la construcción y empresas suministradoras asciende en el año 1960 a 11.140 millones de dólares, lo cual significa un incremento del 13 % en comparación con el año anterior.

La otra corriente inversora, con una creciente tendencia en los últimos meses, es la proveniente de los terceros países, en el caso de la C. E. E.; especialmente de los Estados Unidos. El incremento de las inversiones americanas en la C. E. E. representa una nueva evolución en la política de negocios y de inversiones de la industria americana.

Según datos suministrados por el Ministerio Federal de Economía de la República Federal Alemana, las inversiones privadas directas de los Estados Unidos en la C. E. E. ascendieron en 1959 a 122 millones de dólares (1958 = 42 millones de dólares).

El Chase Manhattan Bank, que recopila probablemente la lista más completa de las inversiones privadas de los Estados Unidos en la Europa Occidental, señala que las inversiones privadas directas de los Estados Unidos en la C. E. E., incluyendo las reinversiones de los beneficios, ascienden a 436 millones de dólares en 1960.

El valor de las inversiones directas de los Estados Unidos en el Mercado Común se han incrementado de 908 millones de dólares en 1953 a 2.194 millones de dólares en 1959, lo cual supone un aumento del 141,6 %. Si a esto le añadimos el volumen de inversiones de los Estados Unidos en la Gran Bretaña (1953 = 1.131 millones de dólares; 1959 = 2.475 millones de dólares; incremento 118,8 %), se puede apreciar la importancia de este bloque económico y la eficacia de esta economía conjunta.

(19) SCITOVSKY, Tibor: *Economic Theory and Western European Integration*, Stanford, 1958.

INVERSIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS EN EUROPA  
(millones de dólares)

País	1953	1959
Bélgica-Luxemburgo ... ..	108	210
Francia ... ..	304	632
República Federal Alemana ... ..	276	795
Italia ... ..	95	313
Holanda ... ..	125	244
Total C. E. E. ... ..	908	2.194
Gran Bretaña ... ..	1.131	2.475
Total Europa Occidental ... ..	2.369	5.300

Fuentes: U. S. Department of Commerce, Survey of Current Business.

De estas inversiones americanas más de la mitad se dirigen (1.135 millones de dólares) a la industria transformadora y un tercio (732 millones de dólares) al sector petrolífero. Si se analiza la preferencia de las inversiones americanas en el Mercado Común Europeo en el período 1958-1960, se aprecia una fuerte inclinación por los sectores químicos, maquinaria, maquinaria eléctrica, maquinaria de oficinas y transportes.

INVERSIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
LISTA SELECCIONADA DE NUEVAS INVERSIONES  
(enero 1958 - abril 1960)

Industria	Total de inversiones
Química ... ..	59
Maquinaria eléctrica ... ..	26
Alimenticia ... ..	10
Maquinaria ... ..	49
Metal y derivados ... ..	17
Maquinaria oficinas ... ..	11
Petróleo ... ..	14
Equipo transporte ... ..	19
Varias ... ..	61
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>266</b>

Fuentes: Economics Research Department, Chase Manhattan Bank.

Interesante es observar que las empresas americanas que realizan las inversiones en Europa son más bien de tipo medio, y muchas de ellos con poca o ninguna experiencia hasta ahora en el campo de las transacciones internacionales (20).

Uno de los sectores más decisivos de la expansión de la actividad económica es el mantenimiento de una fuerte corriente inversora, tanto por lo que respecta a las funciones de las instituciones nacionales como supra-nacionales, para crear las condiciones favorables del desarrollo de la actividad privada, como por parte de la iniciativa privada. Por parte de las instituciones públicas de la C. E. E. se dirigirá una política de inversión hacia una financiación de la mejora de las estructuras —con lo cual se abandonan las medidas ortodoxas para fomentar el crecimiento económico—, desarrollo y establecimiento de las mismas condiciones de arranque para las zonas atrasadas.

(20) BENOIT, Emile: *Europe at Sixes and Sevens*, New York, 1961, p. 185 y sig.

Ahora bien, la aportación del sector privado al desarrollo económico de la Comunidad representa un factor decisivo, ya que del mismo empresario depende el éxito de los propósitos que han encaminado a los Seis Países a la Integración Económica. En un Mercado Común donde el acceso a los recursos y materias primas son semejantes para todos los Miembros, las ventajas competitivas —en especial hoy más que nunca— vendrán determinadas cada vez menos por las ventajas naturales, siendo la existencia de una eficiente dirección empresarial una de las ventajas más decisivas en la lucha de la competencia.

Si la iniciativa privada recapita sobre las inversiones a realizar, adoptando objetivos a largo plazo y teniendo siempre en cuenta la zona económica de Seis o más Países, entonces apreciará el empresario no solamente las dificultades que se le presentan, sino también las oportunidades que le ofrece el nuevo mercado.

Quien decida modernizar su explotación a su debido tiempo, sin esperar a que entren en juego las consecuencias de la integración, esto es, el que prevé las consecuencias de la institución de la C. E. E., se encontrará con una fuerte ventaja en comparación con la competencia.

Así como la función de cada uno de los Gobiernos nacionales y en parte de la misma Comunidad, es la de crear un "clima" favorable y las mismas condiciones de partida para el desarrollo de la empresa privada, la principal función del empresario se encuentra en acometer las modificaciones que surjan como consecuencia de la integración económica por lo que respecta a la producción, ajustando la oferta a las nuevas condiciones de la demanda. Esta es una función del empresario privado, y el progreso económico-social de la Comunidad dependerá de la posición que adopte éste y sus organizaciones frente al desarrollo de la C. E. E.

Un apoyo al empresario con vistas a las nuevas oportunidades que se le ofrecen en la nueva zona económica empleando más intensamente que nunca las inversiones en la ampliación y modernización de sus explotaciones, hará que los Países de la Comunidad gocen de una rápida expansión económica y, como consecuencia, se podrá realizar uno de los principales objetivos del Tratado: la elevación del nivel de vida de los pueblos integrados.

CUADRO N.º 1

Distribución de los P. M. E. en algunos importantes sectores industriales de los seis países de la C. E. E.

Clases	I.º) CALZADO Y VESTIDO								Total
	1	2	3	4	5	6	7	8	
Alemania (1950)	150.055	76 198	12.807	3.358	2 215	918	680	9	246 240
	-d.º-	194.125	78.382	44.153	68.171	64.960	141.523	17.351	757.820
Francia (1954)	90.327	44.154	6.171	3 693	2.611	818	652	5	148.431
	—	71.465	40.264	50.924	83 369	55.324	133.415	6.057	440.818
Italia (1951)	160 688	52 017	2.805	1.830		252	166	1	217.759
	—	130 393	20.230	39.025		17.330	35.328	1.625	404.529
Bélgica (1947)	34.804	6 354	1.262	702	468	154	82	—	43.826
	—	11 749	8.188	9.472	13.752	10.398	14.603	—	68 162
Holanda (1950)	15.157	11.716	1.820	992	830		548	2	31 065
	—	32.482	13.649	14.447	26.767		62.784	3.278	168 664
Luxemburgo			9	12		11	—	—	32
			65	146		454	—	—	665

II.º) INDUSTRIAS ALIMENTICIAS

Alemania	10.442	48.461	20.202	4 310	1.844	633	498	11	86.401
	—	139 684	124.133	56.097	54.601	43.813	111.830	17.270	557.870
Francia	26 614	48.403	4.582	2.159	1.383	517	449	10	84.117
	—	80.542	29.098	29.321	43.337	36.472	104.043	14.247	337.060
Italia	22.672	38.420	4.582	2.617		368	284	5	68.948
	—	107.049	33.266	55.233		25.559	59.029	6.607	309.415
Bélgica	33.682	7.895	.991	516	335	117	80	1	43.617
	—	13 052	5 849	6.763	10.007	8.151	18.076	1.839	63.737
Holanda	2.127	14.128	3 169	1.067	786	487	—	13	21.777
	—	45.458	23 093	15.279	24.520	72.884	—	16.187	199.548
Luxemburgo	—	—	10	10	9		1	—	30
	—	—	74	133	459		148	—	814

## III.º) INDUSTRIA MECANICA (Trabajo de los metales)

	1	2	3	4	5	6	7	8	Total
Alemania	18.637	29.375	6.945	2.847	1.863	771	747	22	61.207
	—	76.557	44.042	38.022	56.579	53.968	170.079	35.009	492.893
Francia	50.007	23.006	2.604	1.920	1.442	528	627	28	80.157
	—	34.804	17.056	26.207	46.719	35.660	155.296	50.873	366.615
Italia	38.410	26.013	2.877	2.479	—	348	278	10	70.407
	—	66.963	21.259	52.965	—	24.497	67.363	20.617	282.074
Bélgica	8.689	2.642	735	422	293	103	75	4	12.963
	—	5.073	4.835	5.708	9.077	7.111	15.800	5.473	53.077
Holanda	2.011	5.120	877	470	349	265	4	9.096	—
	—	15.013	6.522	6.794	11.107	18.277	5.346	95.070	—
Luxemburgo	—	—	7	8	19	3	—	37	—
	—	—	56	115	978	808	—	1.957	—

## NOTA COMPLEMENTARIA AL CUADRO N.º 1

Distribución por clases de efectivos de los Establecimientos de su personal en la C. E. E.

	1	2	3	4	5	6	7	8
Alemania	0 y 1	2 a 4	5 a 9	10 a 19	20 a 49	50 a 99	100 a 999	> 999
Francia	0	1 a 4	5 a 9	10 a 20	21 a 50	51 a 100	101 a 1.000	>
Italia	0 y 1	2 a 5	6 a 10	11 a 50	→ 51 a 100 101 a 1.000 >			
Bélgica	0	1 a 4	5 a 9	10 a 19	20 a 49	50 a 99	100 a 999	> 999
Holanda	1	2 a 5	6 a 10	11 a 20	21 a 50	51 a 1.000	—	>
Luxemburgo	0	1 a 4	5 a 9	10 a 19	20 a 99	—	100 a 999	> 999

CUADRO N.º 2

ACTIVIDAD COLECTIVA	Número total de establecimientos	Número de establecimientos que ocupan..... productores								N. D.
		0	1 y 2	3 a 5	6 a 10	11 a 50	51 a 200	201 a 1.000	Más de 1.000	
		42,5%	36,5%	9%	5%	5,5%	1%		0,5%	
<b>A) Construcción</b> .....	236.596	100.630	86.508	21.211	11.863	12.875	2.419	309	5	776
Construcción, empresa de construcción.	5.145	517	637	587	682	1.826	715	130	2	49
Empresa de excavación, de mampostería para la construcción .....	77.543	29.683	27.800	8.569	5.019	5.182	995	113	3	179
Armazones de madera, carpintería con destino a la construcción, construcción en madera .....	8.949	3.618	3.426	868	494	444	54	3	—	42
Empresas de armazones de madera, armazones de techados .....	8.307	4.550	2.843	576	213	113	5	—	—	7
Fabricación y montaje de carpintería de madera, carpintería de construcción.	36.197	19.239	12.902	2.262	967	729	43	1	—	54
Techados, plomería .....	31.035	12.277	12.625	2.821	1.527	1.511	159	9	—	106
Carpintería metálica, construcciones metálicas, cerrajería .....	7.359	2.419	2.687	851	524	645	156	35	—	42
Fumistería, calefacción, ventilación .....	3.513	1.288	1.140	339	259	369	83	6	—	29
Pintura .....	36.966	17.333	14.536	2.538	1.191	1.099	94	4	—	171
Instalación de distribución eléctrica .....	17.829	8.273	6.637	1.387	717	674	74	5	—	62
<b>B) Obras públicas</b> .....	5.370	479	1.031	750	771	1.468	665	131	2	73
Obras públicas, empresas especializadas en grandes obras públicas .....	2.588	191	314	359	387	820	399	75	1	39



**CUADRO N.º 2 (Continuación)**

ACTIVIDAD COLECTIVA	Número total de establecimientos	Número de establecimientos que ocupan _____ productores								
		0	1 y 2	3 a 5	6 a 10	11 a 50	51 a 200	201 a 1.000	Más de 1.000	N. D.
		42,5 %	36,5 %	9 %	5 %	5,5 %	1 %		0,5 %	
<b>C) Extracción de materiales de construcción</b> .....	8 941	2.673	2.390	1.384	1.153	1 139	125	13	—	64
Cantera de piedra .....	4.751	1.384	1.197	705	662	710	67	7	—	19
Extracción y dragado de arenas y grava	3.323	1.084	1 025	529	357	291	20	—	—	21
<b>D) Materiales de construcción</b> .....	8.500	2.465	2.855	1.144	787	968	180	43	1	57
Marmolería funeraria, fabricación, instalación y conservación de monumentos funerarios .....	3.009	911	1 383	391	192	105	4	—	—	23
Fabricación de cal y cementos .....	532	62	87	75	70	139	59	34	—	6
Fabricación de aglomerados diversos ..	2.925	534	831	498	378	546	71	6	1	10
Ladrillos, tejas, alfarería .....	1.724	271	410	246	227	414	122	14	—	20

Fuente I. N. S. E. E.

**CUADRO N.º 3**

Distribución de los P. M. E. en algunas industrias textiles y del cuero en Francia.

1.º) Industria del calzado y zapatillas

2.º) Industria de géneros de punto.

3.º) Industria de lencería.

PRODUCTORES	N.º DE EMPRESAS		PRODUCTORES	N.º DE EMPRESAS		PRODUCTORES	DISTRIBUCION DE LAS EMPRESAS EN %	
	1956	1959		1954	1959		1954	1959
— de 20	770	384	— de 10	640	393	— de 10	44 %	33 %
de 21 a 50	248	247	de 11 a 50	695	589	de 10 a 50	43 %	44 %
de 51 a 200	197	244	de 51 a 100	217	212	de 51 a 100	8 %	10 %
de 201 a 500	28	42	de 101 a 200	113	130	de 101 a 200	5 % } 13%	7,5 %
de 501 a 1.000	5	10	de 201 a 500	61	80	de 201 a 500		4,5 %
+ de 1.000	2	4	de 501 a 1.000	16	20	más de 501		1,0 %
			+ de 1.000	5	5			